



Resolución Gerencial

N° 370 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 NOV. 2023

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2023 de fecha 04 de setiembre de 2023 de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de derivación, principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales y goza de autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2023 de fecha 04 de setiembre de 2023 de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura, acordó por unanimidad Conformar la Comisión que señala la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, respecto a la conformación de la Comisión que se encargará de la formulación de las Reglas de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (ROMDIH);

Que, mediante Memorando N° 1047-2023- GRP-PECHP-406000 de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el acto resolutivo respecto al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del PECHP de fecha 04 de setiembre de 2023 , sobre designación de la Comisión de Trabajo que se encargará de la formulación de las Reglas de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (ROMDIH);

Que, a través del inciso 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se dispone como función de la Autoridad Nacional del Agua, proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 001-2010-AG y N° 023-2014-AG, respectivamente, Reglamento de la Ley N° 29338), las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua a fin de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común, en función a los derechos otorgados, en el marco de las políticas y normas que dicta la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la Ley y el Reglamento. En adelante se les denominará: "Operadores de Infraestructura Hidráulica";



Resolución Gerencial

N° 370 /2023-GRP-PECHP-406000

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29338, dispone que la infraestructura hidráulica mayor a cargo del gobierno regional y la transferida a los gobiernos regionales, es operada por los proyectos especiales o las juntas de usuarios teniendo en cuenta la exigencias técnicas, económicas, sociales y ambientales que emita la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, de fecha 06 de junio de 2022, se aprueba el instrumento técnico normativo denominado: Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; el cual tiene por objetivo regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y Fiscalización de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio;

Que, el artículo 43° Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece las Reglas de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (ROMDIH); es el instrumento técnico administrativo que cuenta el Operador de Infraestructura Hidráulica, en donde se establece el procedimiento que debe seguir para la correcta operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica que conforma el sector hidráulico;

Que, para la elaboración de la Reglas de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (ROMDIH), corresponde la designación de la Comisión de Trabajo para la formulación del ROMDIH, el cual estará conformado por:

- Presidente del Consejo Directivo
- Gerente u otro similar
- Jefe o Gerente de Operación y Mantenimiento
- Responsable Administrativo
- Asesor legal

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo, conforme al acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria N° 15-2023 de fecha 04 de setiembre de 2023 del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura;

Con las Visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Dirección de Operación y Mantenimiento y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023; y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;



Resolución Gerencial

N° 370 /2023-GRP-PECHP-406000

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Trabajo que se encargará de la formulación de las Reglas de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (ROMDIH) del Proyecto Especial Chira Piura, conforme a lo establecido en el Reglamento de Operaciones de la Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Trabajo que se encargará de la formulación de las Reglas de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (ROMDIH) del Proyecto Especial Chira Piura, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Ing. Víctor Eduardo Garrido Lecca Ramos - Presidente del Consejo Directivo
- Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera - Gerente General (e)
- Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera – Director de la Dirección de Operación y Mantenimiento
- Lic. Miguel Ángel Nizama Ruiz – Jefe de la Oficina de Administración
- Abog. Jenny Roxana Reusche Ramirez – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Presidente del Consejo Directivo del PECHP, Autoridad Local del Agua, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Operación y Mantenimiento, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

